

## MEMORIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS PLURALIDAD DE **CRITERIOS**

Denominación del Contrato: "CONTRATACIÓN DE APLICACIÓN PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE (GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN), EN MODALIDAD SAAS EN LA NUBE, SU MANTENIMIENTO PREVENTIVO, EVOLUTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO EN LA IMPLANTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO". Contrato mixto de suministro, procedimiento de contratación abierto y sujeto a regulación armonizada.

#### 1.- Definición del objeto del contrato (art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP):

El objeto de este contrato mixto es la contratación del suministro y puesta a disposición para el área de ingresos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte de una aplicación para la gestión tributaria integral (gestión, recaudación, inspección y procedimiento sancionador) bajo el marco de la administración electrónica y en la modalidad SaaS en la nube.

Para la correcta explotación de la aplicación informática, el adjudicatario deberá contemplar:

- -Migración de los datos desde las aplicaciones actualmente utilizadas hacia la nueva herramienta.
- -Parametrización del sistema, incluyendo la Subsede Electrónica Tributaria y resto de funcionalidades, conforme a la normativa, contexto y necesidades del área de ingresos del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de acuerdo con las exigencias del presente pliego.
- -Integración con las plataformas corporativas utilizadas en las distintas áreas del Ayuntamiento que tengan relación con los ingresos municipales y los sistemas externos implicados. En particular se contemplará la integración con las herramientas transversales, registro, padrón, gestor de expedientes, sede electrónica municipal, contabilidad, así como sistemas de comunicación (Editran) y bancarios (pasarela de pagos), o cualquier otra relevante que esté implantada a nivel municipal, sin que esta actuación tenga un coste adicional para el Ayuntamiento.

En cuanto a las plataformas externas, deberá interactuar con Catastro, Tráfico, INE, Notarios y Registros, AEAT, Seguridad Social, PID y cualquier otra con la que exista convenio, acuerdo o pueda formalizarse en el futuro. Igualmente, permitirá que otras áreas del Ayuntamiento que gestionan ingresos utilicen el sistema ya sea introduciendo datos, emitiendo liquidaciones o realizando búsquedas y consultas desde distintas ubicaciones. Para ello deberán definirse los perfiles y políticas de seguridad para el acceso de éstos.

- -Gestión integral de la infraestructura tecnológica durante la vigencia del contrato, incluyendo servicios integrales de Centro de Proceso de Datos y comunicaciones seguras entre este y la red corporativa del Ayuntamiento.
- -Formación del personal de las áreas implicadas por niveles, hasta conseguir un correcto manejo del Sistema propuesto:

Formación de usuarios a nivel administrativo de las áreas de Gestión, Recaudación, Inspección y Sanciones.





Formación de responsables (jefes de Servicio, Técnicos y Dirección).

Asistencia y apoyo presencial en las instalaciones municipales de un mínimo de 200 horas a distribuir en los días laborables y horarios a definir por el responsable del contrato, pudiendo exigirse más de un consultor en la primera semana de puesta en funcionamiento del Sistema. Se requerirá la asistencia de consultores con experiencia en el manejo de la aplicación y a cuenta de la bolsa de horas de formación.

-Servicios de apoyo y soporte a la gestión y explotación del sistema, incluido el mantenimiento preventivo, evolutivo y correctivo, así como la asistencia técnica sobre las utilidades y funcionamiento del sistema informático. Incluirá las adaptaciones por cambios normativos o jurisprudenciales generales, o cambios normativos u organizativos municipales.

El sistema debe dar respuesta a las estipulaciones contenidas en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y normativa de desarrollo, en todos aquellos aspectos relacionados con el procedimiento administrativo y con la Administración Electrónica: expediente electrónico, notificaciones telemáticas, etc.

Un municipio como Boadilla, en el que se viene registrando un crecimiento continuo se requieren herramientas informáticas que incorporen funcionalidades requeridas para la prestación de un servicio moderno, seguro, abierto, multicanal, ágil y tecnológico que contribuya a mejorar el entorno general de la gestión de ingresos y su integración con el resto de aplicativos municipales, mejorando los resultados del área y facilitando las gestiones de los ciudadanos, bajo el principio de buena gestión tributaria.

Código/s CPV: 48900000-7 (Paquetes de software y sistemas informáticos diversos)

72212000-4 (Servicios de programación de software de aplicación)

72265000-0 (Servicios de configuración de software)

72267100-0 (Mantenimiento de software de tecnología de la información)

72510000-3 (Servicios de gestión relacionados con la informática)

72590000-7 (Servicios profesionales relacionados con la informática)

División en lotes: NO

Justificación de la **no** división en lotes del contrato:

No división en Lotes del contrato, dado que la prestación comprendida en el objeto del contrato, por su vinculación, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, de forma que, para su correcta ejecución, la coordinación de ambas prestaciones es esencial, y podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Asimismo, el enfoque integral de la gestión y recaudación exige que las aplicaciones mantengan ese mismo carácter, sin que la fragmentación resulte posible.





Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Con el aplicativo objeto de contratación se pretende disponer de un sistema innovador, tecnológicamente avanzado, que cumpla con los requisitos de seguridad e interoperabilidad para dar respuesta a las necesidades de un municipio creciente en población y por tanto en los valores y servicios a gestionar, conviviendo una alta demanda de relaciones y trámites telemáticos al tiempo que requiriendo una atención al ciudadano de calidad. Para el desarrollo y la mejora continua, se exige una aplicación que permita avanzar en aspectos como la automatización de procesos, facilitar la interrelación con otras Administraciones públicas o con herramientas internas preferentemente mediante servicios web, disponer de procedimientos ágiles, cerrados y completos con los documentos pertinentes y soporte en el propio sistema para la tramitación de los procedimientos de gestión, inspección, sancionador, así como permitir la gestión de actividades de otras áreas.

En resumen, el sistema debe promover la unificación de bases de datos, cumplir los requisitos de seguridad jurídica, facilitar la transparencia, el acceso a los expedientes, y garantizar la legalidad de forma eficaz y eficiente.

Insuficiencia de medios propios: Analizada la aplicación de lo dispuesto en el artículo 116.4 e) de la LCSP, se parte de la imposibilidad de abordar con medios propios un desarrollo informático que por la complejidad de los procedimientos y el volumen de valores que se gestionan, dé solución a las necesidades del área, por lo que se hace preciso acudir hacia la implantación de soluciones "de mercado". Asimismo, el volumen de información y datos de que se dispone ralentiza los procesos de gestión, por lo que se requiere un cambio de modelo que sea más eficaz, seguro y ágil.

De conformidad con lo establecido en el art.157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) y el art.64 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, consultado el Directorio general de aplicaciones de la Administración General del Estado para su libre reutilización, no se han encontrado soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer las necesidades, que se pretenden cubrir.

## 2.- Órganos administrativos:

**Órgano de Contratación:** Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

Dirección postal: calle Juan Carlos I, 42 Boadilla del Monte (Madrid) 28660

Oficina contable: LA0011531 Órgano gestor: LO1280225 Unidad tramitadora: GE0014616

(En la presentación de la factura, el contratista habrá de consignar los códigos DIR-3 anteriormente relacionados).

Destinatario del objeto del contrato: Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Tesorería municipal





## 4.- Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP):

Valor estimado: 650.000,00 €, IVA excluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Duración inicial (3 años) puesta en marcha y mantenimiento-: 500.000,00 euros.
- Posible prorroga anual mantenimiento: 150.000,00 euros.

Sujeto a regulación armonizada: SI.

## 5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (art. 102 LCSP):

## Tipo de presupuesto:

Presupuesto para el primer año del contrato (Fase I: 6 meses Implantación: 125.000,00 euros y Fase II: 6 meses Mantenimiento: 75.000,00 euros) (IVA excluido): 200.000,00 euros

IVA: 42.000,00 euros (Tipo 21%)

Presupuesto base de licitación para el primer año del contrato (Fase I: 6 meses Implantación: 151.250,00 euros y Fase II: 6 meses Mantenimiento: 90.750,00 euros) (IVA incluido): 242.000,00 euros, IVA incluido.

Presupuesto para el segundo y tercer año del contrato - Fase II: Servicio de soporte y mantenimiento-: 150.000,00 euros anuales.

IVA: 31.500,00 euros (Tipo 21%)

Presupuesto base de licitación para el segundo y tercer año del contrato - Fase II: Servicio de soporte y mantenimiento-: 181.500,00 euros anuales, IVA incluido.

En caso de prórroga, para el cuarto año del contrato se estará al precio de adjudicación anual para el servicio de soporte y mantenimiento.

Por lo que el desglose del presupuesto base de licitación a efectos de lo previsto en el artículo 100 LCSP quedaría del siguiente modo:

	Denominación	Fase I
COSTES DIRECTOS	GASTOS SALARIALES Y OTROS COSTES DIRECTOS	65.994,64 €
COSTES INDIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	47.794,34 €
	TOTAL	113.788,98€
	GASTOS GENERALES (6.74%)	7.670,70 €
	B° INDUSTRIAL (3.11%)	3.540,32 €
	PRESUPUESTO TOTAL SIN IVA	125.000 €





IVA (21 %)		26.250 €
PRESUPUESTO TOTAL IVA INCLUIDO (PBL)		151.250 €

	Denominación	Fase II
COSTES DIRECTOS	GASTOS SALARIALES Y OTROS COSTES DIRECTOS	33.940,95 €
COSTES INDIRECTOS		94.007,83 €
	TOTAL	127.948,78€
	GASTOS GENERALES (11,79%)	15.087,68 €
	B° INDUSTRIAL (5,44%)	6.963,54€
	PRESUPUESTO TOTAL SIN IVA	150.000 €
	IVA (21 %)	31.500 €
	PRESUPUESTO TOTAL IVA INCLUIDO (PBL)	181.500 €

# Se ofertará un mismo porcentaje de baja para todas las anualidades del contrato.

Ayuntamiento de Boadilla del Monte: 100% Cofinanciación: NO Otros Entes: 0%

Aportación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte: 786.500,00 euros, IVA incluido.

Anualidad Importe (IVA incluido) 2024 151.250,00 euros 181.500,00 euros 2025 2026 181.500,00 euros

2027 181.500,00 euros (En caso de prórroga, sino ver 2028)

90.750,00 euros 2028

Anualidad corriente:

Importe (IVA incluido) Programa Económica 926 20700 151.250,00 euros

Sistema de determinación del presupuesto: A tanto alzado.





Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO

6.- Revisión de precios (art. 103 LCSP):

Procede: NO

#### 7.- Régimen de pagos (art. 198 LCSP).

- Se realizarán pagos parciales previa entrega y recepción de las sucesivas fases de ejecución definidas en el programa de trabajo.

Para el primer año de contrato (Implantación y soporte y mantenimiento), el pago se realizará de la siguiente manera:

- El 40% a la finalización de la fase de migración.
- El 20% a la finalización de la fase de formación.
- El 40% a la entrada en funcionamiento del aplicativo, a pagar mensualmente en la parte proporcional que corresponda.

Para el segundo año del contrato y siguientes (soporte y mantenimiento), se expedirán facturas mensuales por importe de la duodécima parte del importe anual de adjudicación.

- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

## 8.- Plazo de ejecución (art. 29 LCSP):

La duración del contrato será de TRES AÑOS, a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato, más una posible prórroga de UN AÑO.

Durante el primer año de la duración del contrato, el plazo máximo de la puesta en funcionamiento (Fase I) será de SEIS MESES, a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato, debiendo haberse llevado a cabo en este plazo todas las actividades de migración de datos, parametrización y adaptación del sistema, integración con otras aplicaciones y plataformas y formación de usuarios.

Una vez efectuada la puesta en funcionamiento con la aceptación final se formalizará el Acta de conformidad.

En los seis meses siguientes comenzara la Fase II de soporte y mantenimiento.

Procede la prórroga del contrato: SÍ

Caso de que haya prorroga:

Expirado el periodo de vigencia, el presente contrato en cuanto al servicio de soporte y mantenimiento se podrá prorrogar por un período de UN AÑO. Dicha prórroga se acordará por el órgano de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.2 de la LCSP, será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.



El acuerdo de prórroga o no prórroga, se adoptará por el órgano competente, previa conformidad de la Concejalía correspondiente, bajo cuya dirección se desarrolla el objeto del contrato.

En los contratos de suministro de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato en cuanto a soporte y mantenimiento hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

Recepciones parciales: SÍ

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

## 9.- Entrega del suministro y facultades de la Administración.

Lugar de entrega de los bienes: Servicios del Ayuntamiento de Boadilla del Monte

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración: El adjudicatario deberá aportar en el plazo de 10 días siguientes a la formalización del contrato un programa de trabajo que sirva para concretar y organizar la fase de implantación y puesta en servicio.

#### 10.- Procedimiento y criterios de adjudicación (131 LCSP):

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

#### 11.- Solvencia económica, financiera y técnica (art. 74 a 77 LCSP):

Los empresarios interesados en participar, deberán acreditar su <u>solvencia económica y financiera</u>, mediante el siguiente medio:

- Artículo 87.1 apartado a) de la LCSP; Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el presente contrato.

Requisito mínimo de solvencia: El volumen anual de negocios mínimo necesario para ser admitido en la licitación será el referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos,







que deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato, cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

En caso de que la empresa se haya constituido o hubiese indicado las actividades en un plazo inferior a los tres años regirá el principio de proporcionalidad.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o mediante certificado de la agencia tributaria del importe neto de la cifra de negocios. (Artículo 87.3 a).

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera deberá presentar alguno de los siguientes documentos, en los que se refleje el volumen anual de negocios mínimo necesario para ser admitido en la licitación:

- Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios.
- Certificación telemática del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres últimos ejercicios.
- Certificado de la agencia tributaria del importe neto de la cifra de negocios.

Los empresarios interesados en participar, deberán acreditar su solvencia técnica o profesional, mediante el siguiente medio:

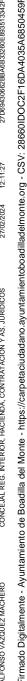
- Artículo 89.1 apartado a) de la LCSP: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado emitido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

Requisitos mínimos de solvencia: se considerará acreditada esta solvencia por aquellas entidades que hayan aportado, al menos, tres certificados de buena ejecución de trabajos relacionados con el objeto del contrato para municipios de más de 50.000 habitantes emitidos por la entidad pública o privada para la que han realizado dichos trabajos.

12.- Concreción de las Condiciones de Solvencia (Art. 76 LCSP)







- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SI
- b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SI

Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente un equipo técnico compuesto por:

- 1 Jefe de Proyecto (Grado o equivalente).
- 1 Consultor Informático- Analista programador (Grado Informática o equivalente)
- 1 Consultor Informático- Bases de datos (Ciclo formativo informático o equivalente)
- 1 Consultor Informático- Seguridad, Sistemas, Desarrollo (Ciclo formativo informático o equivalente)
- 1 Consultor Funcional- (Ciclo formativo o equivalente)
- 1 Administrativo Gestión/Soporte (ESO o equivalente)

Para su acreditación se deberá presentar copia del título correspondiente.

En el caso que durante la duración del servicio y por causa justificada las personas designadas inicialmente no pudieran realizar su cometido en el desarrollo del servicio, o el Ayuntamiento solicitase la sustitución de alguno de ellos, serán sustituidos por otros que cumplan igualmente los requisitos exigidos.

Estos compromisos se integrarán en el contrato teniendo el carácter de obligaciones esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

#### Justificación/Motivación:

El equipo mínimo anteriormente establecido y sus titulaciones se ha determinado atendiendo a la naturaleza de los trabajos a ejecutar así como a su envergadura, complejidad técnica y su dimensión económica, respetando el principio de proporcionalidad.

13.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato (art.65.2 LCSP):

Procede: NO

14.- Garantía provisional (arts. 106 LCSP):

Procede: NO

15.- Garantía definitiva (arts. 107 y 108 LCSP):

Procede: SÍ

5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO





## 16.- Garantía complementaria. (art. 107.2 de la LCSP)

Procede: SI

- a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: No procede.

## 17.- Pólizas de seguros.

Procede: NO

#### 18.- Forma de las proposiciones: (art. 140 de la LCSP)

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres: uno de ellos contendrá la "documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos", otro sobre incluirá la "oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes" y finalmente un tercer sobre recogerá la "oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes".

No se podrá incluir documentación distinta de la expresamente relacionada en los pliegos de condiciones para cada uno de los sobres electrónicos.

No se podrán incluir, en el sobre electrónico de la documentación administrativa o de documentación técnica, ningún dato relativo a la oferta económica o a los demás criterios de valoración de forma automática. Dicha circunstancia será motivo de inadmisión del licitador.

## 19.- Criterios de adjudicación (arts. 145 a 148 LCSP):

Pluralidad de criterios de adjudicación:

# A) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: (Hasta 49 puntos)

## MEMORIA TÉCNICA

Los licitadores presentarán una memoria técnica que será valorada mediante criterios de juicio de valor. Dicha memoria deberá contener lo señalado en el apartado de "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN".

Dicha memoria deberá desarrollar los aspectos que se detallan en el cuadro siguiente.

1	CARACTERÍSTICAS E IMPLANTACIÓN	Hasta 20	Aspectos a valorar
	1.1. Características del aplicativo	10	Alcance del aplicativo, facilidad de uso, Plazos de
	1.2. Plan migración	2,5	migración, horas de



1.3. Plan Formación	2,5	formación, organización de la
<ul><li>1.4. Plan de Organización y medios implantación</li><li>1.5. Asistencia y soporte</li></ul>	2,5 2,5	implantación, medios y soporte en la ejecución contractual.

2	REQUISITOS FUNCIONALES	Hasta 20	Aspectos a valorar
	2.1.Procedimientos Administrativos  2.2.Solución Atención Ciudadano  2.3. Explotación Datos  2.4. Autoliquidación y pago  2.5. Sucesión Tributaria	7 4 3 3 3	Rigor y detalle de los procedimientos, alcance de las soluciones presentadas, calidad en la explotación de datos, agilidad y grado de realización de los trámites.
3.	REQUISITOS TÉCNICOS	Hasta 9	Aspectos a valorar
	3.1. Entorno tecnología y requerimientos técnicos del sistema  3.2. Interoperabilidad e integración  3.3. Seguridad	3 3 3	Se valorará el entorno tecnológico, nivel ENS, TIER, su adaptación a la organización de Boadilla del Monte y al departamento informático, la interoperabilidad operativa con plataformas del Estado y la posibilidad de integración del sistema con aplicaciones propias o externas.
	Total puntos	49	

La memoria técnica, que se evaluará con un máximo de 49 puntos y consistirá en un conjunto de documentos y archivos estructurados en tres bloques.

1. El relativo a las características del aplicativo y los hitos para su puesta en marcha y funcionamiento, detallando medios adscritos y plazos en su caso, según se detalla:

Se presentará documentación en la que se valorarán los siguientes aspectos:

- Características del Aplicativo (Hasta 10 puntos).
- Plan migración (Hasta 2,5 puntos).



- Plan formación (Hasta 2,5 puntos).
- Propuesta implantación (Hasta 2,5 puntos).
- Asistencia y soporte (Hasta 2,5 puntos).
- 2.- Los requisitos funcionales, se evaluará con un máximo de 20 puntos, y se valorarán los siguientes aspectos:

A tal efecto, los licitadores presentarán un documento donde figure enlace/s a video/s preferiblemente de la plataforma youtube o de cualquier otra, el cual pueda ser visualizado y también descargado, así como el hash o huella digital, con un algoritmo SHA-256, que asegure que el video no ha sido modificado desde su publicación hasta la visualización y descarga por parte de los servicios municipales.

En el vídeo se mostrará la operativa y funcionamiento de cada uno de los temas requeridos. Se contemplará una duración máxima de 15 minutos por apartado.

- Procedimientos administrativos (Hasta 7 puntos).
- Solución de atención al ciudadano (Hasta 4 puntos).
- Explotación de datos (Hasta 3 puntos).
- Sistemas de autoliquidación y pago (Hasta 3 puntos).
- Tratamiento de la sucesión y responsabilidad tributaria (Hasta 3 puntos).
- 2.1 En el video relativo a procedimientos, se detallará el número de procedimientos disponibles con flujo completo. El licitador elegirá un procedimiento a su libre elección, así por ejemplo bonificación de familia numerosa en el IBI, compensación de deuda a instancia de parte, procedimiento de comprobación limitada en plusvalía (IIVTNU), devolución de ingresos derivada de la normativa, recurso de reposición. Respecto del procedimiento elegido se mostrará la configuración y enlace con SIA, el flujo procedimental completo, las plantillas asociadas, los efectos que se produce en aplicaciones externas, ej. Cambio de estado, la integración con otras aplicaciones externas, los automatismos, consulta a PID, la visualización en carpeta ciudadano, requerimiento a interesado, notificaciones o archivo del expediente. Asimismo, se incidirá en los roles que pueden intervenir, el sistema de búsqueda, la operativa para circuitos de firma, o cualquier otro aspecto que el licitador considere de interés. (7 puntos).
- 2.2 El requerimiento de módulo de atención al ciudadano valorará la presentación integral de datos, bienes y situación tributaria de un contribuyente, así como las distintas formas de relación con el mismo, presencial, sede electrónica, teléfono, o cualquier otra solución innovadora. (4 puntos)
- 2.3 La explotación de datos valorará la presentación de cuentas generales, datos estadísticos, visualización de mapas, búsquedas e interrelación de los datos (3 puntos)
- 2.4 El punto cuarto valorará la simulación de una plusvalía y su posterior autoliquidación y pago a través de sede electrónica (3 puntos)
- 2.5 En quinto lugar, se analizará el tratamiento que da el aplicativo a situaciones de sucesión de deudas o responsabilidad tributaria (3 puntos)
- 3. Mejores requisitos técnicos:

requisitos tecineos	Requisitos técnicos	9
---------------------	---------------------	---





3.1. Entorno tecnológico y requerimientos técnicos del sis-	3
tema	3
3.2. Interoperabilidad e integración	3
3.3. Seguridad	

Se evaluará con un máximo de 9 puntos, y se presentará documentación en el que se valorarán los siguientes aspectos:

- 3.1 Se valorará el entorno tecnológico, su adaptación a la organización de Boadilla del Monte y al Departamento Informático, así como los requerimientos adaptativos que puedan precisarse (Hasta 3 puntos).
- 3.2 Se valorará la interoperabilidad operativa y demostrable con Plataformas del Estado así como las posibilidades de integración con aplicaciones propias del sistema. (Hasta 3 puntos).
- 3.3 Se valorará la seguridad (Hasta 3 puntos).

Según lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP para que el licitador pueda pasar a la fase de valoración de los criterios objetivos del procedimiento, en esta primera fase de valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, deberá obtener una puntuación del 50% de la puntuación de cada uno de los epígrafes, sin que a nivel global sea inferior a 24,5 puntos.

Los licitadores que no obtengan esta puntuación mínima no continuarán en el procedimiento de licitación.

#### B) CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE ESTABLECE DE FORMA AUTOMÁTICA: (Hasta 51 puntos)

1.-La proposición económica: Se evaluará con un máximo de 41 puntos.

Los licitadores deberán ofertar un porcentaje a la baja que habrá de ser el mismo para cada una de las anualidades.

Se puntuará con la máxima puntuación a la empresa que mayor porcentaje de baja realice respecto de todos los precios tipo de licitación anual, con cero puntos a la oferta tipo, y al resto, proporcionalmente según la formula:

% Baja ofertada empresa "X"

Puntuación empresa X = ----------- x Puntuación máxima Mejor % baja ofertada

En cualquier caso, en cuanto a los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, se aplicará lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Se valorará en un máximo de 10 puntos el incremento de HORAS DE DESARROLLO por encima de las 100 horas fijadas anualmente como mínimas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 18 del Pliego de Condiciones Técnicas.





Se otorgará el máximo a la oferta que mejore el mínimo establecido en mayor número de horas, y proporcionalmente al resto.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, sin estar sujetas a la obligación respecto de "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que en su caso, les imponga la normativa, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En el caso de empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato indicados anteriormente, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Necesidad de Comité técnico de evaluación de las ofertas: No

20.- Ofertas anormalmente bajas. (art. 149 LCSP)

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal: Se considerará oferta desproporcionada respecto de la oferta económica aquella que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



MOSTATIO GODINO LOPEZ MARIA ICIAR ARISTEGUI ANDUIZA ALFONSO VAZQUEZ MACHERO





- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: El plazo máximo para que justifique su oferta el licitador será de 3 días hábiles a contar a partir del día siguiente al envío de la comunicación.

21.- Admisibilidad de variantes. (art. 142 LCSP)

Procede: NO

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Procede: Si.

Se deberá aportar una Memoria/Proyecto técnico que desarrolle las actuaciones de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

- Características e Implantación
- Requisitos Funcionales.
- Requisitos Técnicos.

23.- Órgano de Valoración de criterios subjetivos (art. 146.2 a) LCSP):

Procede: NO

- 24.- Condiciones especiales de ejecución. (art. 202 LCSP)
- -Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:
  - La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):
  - De tipo medioambiental: No.
  - De tipo social: Sí. La empresa adjudicataria tiene que garantizar que el personal adscrito al contrato recibe formación continuada para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo y tiene que presentar un Plan de calidad que contenga un sistema de detección de los déficits de formación, así como de la estrategia para su evolución.
  - Relacionadas con la innovación: No.
- Otras condiciones especiales de ejecución: No.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

25.- Ejecución del contrato. (art. 75.4 LCSP)





Exigencia de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: SI, las fases de migración, formación, parametrización de normativa y datos, consultoría y soporte de usuarios deberán llevarse a cabo directamente por el licitador.

#### 26.- Subcontratación (art. 215 LCSP):

Subcontratación: SI

Aspectos técnicos relacionados con requerimientos derivados de servicios en nube, seguridad informática, archivo de expedientes, ajenos a los derivados de la implantación del aplicativo.

No podrán ser objeto de subcontratación las determinadas partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, se hayan establecido en el apartado "Ejecución del contrato" y deban ser ejecutadas directamente por el propio licitador o por un participante en la UTE.

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: SI

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Esta obligación se califica de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

## 27.- Cesión del contrato. (art. 214 LCSP)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero:

NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP: Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (arts. 203 a 207 LCSP):

Procede: NO.

Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en subsección 4ª de la sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro segundo, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.





De conformidad con lo previsto en el apartado 2.b) del artículo 203 de la LCSP, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sólo podrá modificarse cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, y deberá publicarse en el Perfil del Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

## 29.- Suspensión. (art. 208 LCSP)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

#### 30.- Penalidades (arts. 192 a 195 LCSP).

- a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.
- b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:
  - b.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI

Previa valoración se podrá aplicar hasta un máximo del 5 % sobre el importe de adjudicación.

b.2) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI

Previa valoración se podrá aplicar hasta un máximo del 5 % sobre el importe de adjudicación.

b.3) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: SI

Previa valoración se podrá aplicar hasta un máximo del 5 % sobre el importe de adjudicación.

b.4) Por incumplimiento de la obligación relativa a recepcionar las notificaciones en un plazo máximo de 3 días.

Previa valoración se podrá aplicar hasta un máximo del 5 % sobre el importe de adjudicación.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI

Previa valoración se podrá aplicar hasta un máximo del 5 % sobre el importe de adjudicación.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI

Previa valoración se podrá aplicar hasta un máximo del 5 % sobre el importe de adjudicación.

e) Por subcontratación:

Procede: SI





Por el incumplimiento de los requerimientos de documentación establecidos en el artículo 215.2 b): 50 % del importe del subcontrato.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: 100 % sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador por el incumplimiento del pago en plazo.

Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP: Se podrá aplicar hasta un máximo del 5% del importe total de adjudicación.

Si existiesen sucesivos incumplimientos el Ayuntamiento estará facultado para proceder a la resolución del contrato.

Procedimiento para la imposición de penalidades: Se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo.

#### 31.- Causas de resolución del contrato. (art. 211 LCSP):

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

Por incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, se le incautará la garantía, y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, conforme al artículo 213.3 de la LCSP.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Motivación: No se estima concurre circunstancias especiales que justifiquen otras causas distintas de las determinadas en la LCSP.

# 32.- Plazo de garantía y devolución de garantía. (art. 210 y 111.5 LCSP)

Plazo de garantía: El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, transcurrido el cual, sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad del contratista

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los suministros o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos.







Devolución de garantía: En los términos previstos en el art. 111.5 de la LCSP.

33.- Deber de confidencialidad. (art. 133.2 LCSP)

Procede: SI

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

34.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (art. 138 LCSP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que se hubiera producido con una antelación de al menos 10 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación. Las respuestas a las consultas tendrán carácter vinculante.

#### 35.- Perfil de contratante.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte es:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04\_sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3Iy8 7KtClKL0jJznPPzSooSSxLzSlL1w\_Wj9KMyU5wK9CMtMh0LQ80MEgOjsgO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQG AJLfY/

En Boadilla del Monte,

LA VICETESORERA MUNICIPAL LA TESORERA MUNICIPAL

Fdo. digitalmente: Rosario Godino López Fdo. digitalmente: Iciar Aristegui Anduiza

CONFORME: EL CONCEJAL DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR, ATENCIÓN AL CIUDADANO, HACIENDA, CONTRATACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS

Fdo. digitalmente: Alfonso Vázquez Machero

